

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 1405**

CELEBRADA EL 05 OCTUBRE DE 1964



---

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1405  
5 de octubre de 1964  
CONTIENE:

1. JURAMENTACION.
2. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION FINANCIERA, envía una carta relacionada con la adjudicación de la licitación N.º 158 "Equipo Radio Universitaria".
3. Nombramiento del Lic. Fernando Fumero, como Secretario General interino.
4. Discusión del Anexo N.º 2, del Acta N.º 1404, relacionado con la solicitud que planteó la Federación de Estudiantes Universitarios para que en las certificaciones que extiende el Departamento de Registro se consignen únicamente los créditos ganados.
5. Aprobación del Acta N.º 1404.
6. Revisión del artículo 11, de la Sesión N.º 1404.
7. ANEXO N.º 1, contiene un informe rendido por el Departamento Legal acerca de la consulta que este Consejo le hizo en el sentido de si los Asistentes Graduados son funcionarios permanentes o interinos.
8. ANEXO N.º 2, contiene el informe de la Comisión de Reglamentos sobre la situación de los estudiantes de Medicina que inician el quinto año.
9. ANEXO N.º 3, la Encargada del Departamento de Personal, señora Olga C. de Villegas, vierte un informe sobre la forma en que deben hacerse el pago de los funcionarios administrativos que disfrutaban de vacaciones.
10. ANEXO N.º 4, contiene el artículo N.º 6 de la sesión celebrada por la Comisión de Editorial el sábado 12 de setiembre del presente año.

Acta de la sesión N.º 1405, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, con la asistencia del Lic. Guillermo Malavassi, Rector a.i., quien preside; del Secretario General a.i. Fernando Fumero; del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas; de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Prof. John Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Dr. John De Abate, Dra. Emma Gamboa, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Fernando Montero-Gei, Dr. Edwin Fischel; de los señores Vice-Decanos: Prof. Arturo Agüero, Dr. Guillermo Padilla, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez; de los Representantes Estudiantiles, señores Carlos A. Pascua, José E. Hernández y Héctor Mena.

ARTICULO 01. Se recibió el juramento de estilo al señor Ronny Pizarro Méndez, como Licenciado en Derecho.

Asimismo de juramentó e incorporó<sup>1</sup> como Médico y Cirujano el señor Guillermo Zúñiga Carvajal, quien se graduó en la Universidad Autónoma de Puebla, México.

Comunicar: Registro, títulos, Colegios, Corte.

ARTICULO 02. Se dio lectura a la carta enviada por el Director del Departamento de Administración Financiera, señor Víctor Ml. Sagot, que en lo conducente dice:

“Para que se sirva elevar a conocimiento del Consejo Universitario, me permito adjuntar las ofertas y literatura relacionada con la Licitación N.º 158 “Equipo Radio Universitaria”, así como el estudio cuidadoso y recomendación hecha por una comisión especial nombrada al efecto.

Esta comisión determinó que la oferta más favorable a los intereses de la Institución es la presentada por la Casa Collins Radio Company, cuyas razones señalan en carta adjunta, desglosándose su costo de la siguiente manera:

Costo del Equipo Ofrecido			¢186.587.35
Costo estimado del Equipo no ofrecido:			
Antena Fantasma	¢5.500.00		
Accesorios de Estudio	<u>20.000.00</u>	<u>25.500.00</u>	¢212.087.35
Gastos de embarque hasta puerto costarricense			<u>7.714.00</u>
Costo CIF			219.801.35
Transporte interno (Puerto a San José)			580.00
Costo de instalación			<u>7.500.00</u>
Costo total			<u><u>¢227.881.35</u></u>

Por no haberse manifestado explícitamente en el cartel de la licitación, la Casa Collins interpretó que no debía suplir la antena fantasma y otros accesorios de estudio; sin embargo,

<sup>1</sup> En el texto original se duplica esa palabra.

la Comisión considera muy conveniente que la Casa referida suministre esos instrumentos con lo cual se logra una doble ventaja: que se ajusten a los diseños del resto del equipo y que su precio estimado (¢25.500.00), quede involucrado en el valor total y consecuentemente su cancelación se haga de conformidad con el plan general de amortización.

Condiciones de pago: 25% al recibir el equipo instalado y funcionando a entera satisfacción de la Universidad, o sea la suma de ¢56.970.35 y el saldo será pagado en cinco cuotas anuales iguales de ¢34.182.20 más los intereses del 6% anual.

Cabe hacer notar que para atender a este primer pago, solamente tenemos reservada la suma de ¢17.000.00.

En vista de la seriedad del estudio y de que se trata de aspectos técnicos, este Departamento no tiene inconveniente en acoger la recomendación que hace la Comisión de la Radio Universitaria.”

La Comisión que estudió las ofertas se permite recomendar la adjudicación de la licitación a la Collins Radio Company por las siguientes razones:

“a) Costo más bajo del equipo que llena las especificaciones.

b) Costo más bajo de instalación.

c) Los equipos Collins gozan de muy buena reputación.

Se recomienda pedir de inmediato cotización a la fábrica de la antena fantasma no incluida en la oferta. Para el pago de este dispositivo se ha hecho una estimación prudencial del precio.

Por el elevado costo de una instalación de est[<sup>sic</sup>]<sup>2</sup> naturaleza, se estima que la inversión sólo se justifica si de ella se va a derivar el máximo rendimiento. Esto sólo es posible si la antena que se instale sea óptima. Por tal razón se recomienda considerar como parte del costo de la nueva planta el estipendio necesario para que un ingeniero de la Co. Collins haga un reconocimiento sobre el terreno de las disponibilidades y la ubicación de la antena, a fin de que la empresa supla el sistema más adecuado de acuerdo con su recomendación. Estimamos que tal reconocimiento puede costar unos ¢5.000.00.”

Consulta el Dr. De Abate de cuál partida se tomarán los fondos necesarios para cubrir el primer pago.

Indica el Lic. Malavassi que una vez que la licitación sea adjudicada por este Consejo, se enviará a la Comisión de Presupuesto para que se señale la partida de la cual se tomará el dinero necesario.

Comenta el Dr. Montero Gei que no es conveniente adjudicarla si no se dispone de fondos suficientes.

Manifiesta el Lic. Jiménez que el estudio que sobre esta licitación hizo la Comisión fue muy laborioso. Si el equipo es imprescindible, debe entonces buscarse el dinero necesario para cubrir la primera cuota; se hará una transferencia de fondos de partidas.

Ingresa a las ocho horas el Lic. Fernando Fumero.

Señala el Lic. Malavassi que si el señor Auditor opina de esa manera, se puede adjudicar la licitación y recomendar a la Comisión de Presupuesto que busque los fondos necesarios para hacer el primer abono.

---

2 Léase correctamente: “esta”.

Comenta el Dr. Montero Gei que debe hacerse primero un estudio de los fondos y luego adjudicar la licitación, es decir, el Consejo Universitario debe conocer con anticipación la procedencia del dinero que cubrirá ese pago inicial.

Explica el Lic. Jiménez que el dinero para la compra del equipo de la Radio Universitaria y para la construcción del primer pabellón de la Biblioteca se tomará de la subvención que el Estado debe a la Universidad de Costa Rica, y que según ofrecimiento del señor Ministro de Economía y Hacienda será entregada dentro de muy pocos días. Mientras el Gobierno no cancele esa deuda, la cantidad necesaria para la primera cuota puede tomarse transitoriamente de la partida de "materiales de construcción", de manera que no venza el plazo de la licitación y no haya necesidad de declararla desierta.

Indica la Dra. Gamboa que como la licitación para la compra del edificio de la Escuela Laboratorio tiene más o menos el mismo término de esa otra, debe conocerse en esta sesión. Informa que en el Ministerio de Educación Pública se está haciendo un estudio cuidadoso con el objeto de determinar si es posible incluir en el próximo presupuesto una suma extra como ayuda a la Facultad de Educación, lo que permitirá adjudicar la licitación a la Escuela Metodista, que según criterio del Arq. Jorge E. Padilla, es la mejor oferta recibida. Informa el Lic. Fumero que la licitación del equipo para la Radio Universitaria vence durante la presente semana.

A las ocho horas y quince minutos se retira el señor Róger Echeverría e ingresa el señor Carlos A. Pascua, ambos Representantes Estudiantiles.

Opina el Lic. Malavassi que puede hacerse una adjudicación en principio, sujeta a los aspectos hacendarios que debe atender la Comisión de Presupuesto.

Expresa el Dr. Padilla que está de acuerdo con que se resuelva este problema de orden cultural de la Radio Universitaria. Desea hacer observar que la adjudicación en principio de una licitación no puede existir, porque al acogerla se aprueba y no puede quedar sujeta a la existencia o no existencia de fondos. Le parece que debe adjudicarse a la Casa Collins porque de las palabras expresadas por el señor Auditor se desprende que no se presentará ninguna dificultad de carácter hacendario.

Explica el Lic. Malavassi que el escrúpulo de que hubiera algún problema presupuestario es lo ha hecho pensar en una aprobación en principio. El Consejo puede adjudicarla sujeta a que se le dé contenido económico. Si éste se logra, queda aprobada en forma definitiva. Es decir, la aprobación en principio que propone es una condición interna de trámite, y no ante la casa que ha hecho la oferta.

Se vota la moción mediante la cual se hará la adjudicación de la licitación N° 158, "Equipo Radio Universitaria", a la Casa Collins Radio Company, sujeta a la existencia de contenido económico que buscará la Comisión de Presupuesto; si esto se logra la aprobación será definitiva, y no tendrá que ser conocido nuevamente el asunto por el Consejo Universitario.

Se pronuncian a favor: Prof. Portuguese, Dr. De Abate, Prof. Agüero, Dr. Padilla, Dra. Gamboa, Lic. Ramírez, señores Representantes Estudiantiles Hernández y Pascua, Dr. Gutiérrez, Dr. Fischel, Lic. Malavassi. Total: once votos.

Vota en contra el Dr. Montero Gei.

Comunicar: Comisión de Presupuesto, DAF.

ARTICULO 03. Indica el Lic. Malavassi que de acuerdo con el artículo N° 33 del Estatuto Orgánico, debe nombrarse interinamente Secretario General. Para este nombramiento que

se hará efectivo del 5 al 16 del presente mes, se permite proponer el nombramiento del Lic. Fernando Fumero, quien realizará las funciones inherentes a este puesto como recargo a las que tiene como Director Administrativo de la Universidad.

El Consejo ACUERDA por unanimidad hacer esta designación.

Comunicar: Personal, DAF.

ARTICULO 04. Se entra a discutir el Anexo N° 2 del Acta N° 1404, que se refiere a la solicitud presentada por los estudiantes para que en las certificaciones de estudios expedidas por el Departamento de Registro se consignen únicamente los cursos y los créditos pagados. La discusión sobre este punto se inició en la sesión N° 1404, artículo 17.

Para mejor comprensión del asunto el Lic. Malavassi dio lectura a dicho Anexo, al artículo N° 46, de la sesión N° 1107 y al artículo N° 13, de la sesión N° 1289.

Hace uso de la palabra el señor Pascua y manifiesta que la solicitud que presentaron fue ampliamente estudiada en el seno de la Federación y con base en la petición que muchos estudiantes formularon. Cuando visitó la Universidad de California del Sur hace algunos meses, tuvo oportunidad de conversar con cuatro estudiantes costarricenses que siguen la carrera de Ingeniería Civil quienes le manifestaron que estaban repitiendo algunos cursos que había aprobado en la Universidad de Costa Rica, porque si presentaban las certificaciones de notas obtenidas, éstas los perjudicarían mucho. Es digno de mencionar el hecho de que ellos eran unos de los mejores estudiantes que tenía esa Universidad. En la sesión efectuada por este Consejo el lunes pasado el señor Rector se permitió leer una carta del Lic. J. M. Jiménez quien se encuentra actualmente estudiando en la Universidad de California del Sur, y en ella indicaba que los créditos ganados en la Universidad de Costa Rica habían sido de gran valor para él. Tomando en consideración este asunto, le parece injusto que se extiendan certificaciones de las calificaciones obtenidas y no de los créditos ganados, máxime que son estudiantes que han repetido tres veces una asignatura, como Mecánica Analítica, y que no se ha podido determinar si estos fracasos se originan en la mala calidad de los profesores, de los programas o de los estudiantes. Si un alumno desea, por ejemplo, realizar trabajos como topógrafo, el Departamento de Registro debe hacer constar únicamente que él ganó el curso de Topografía. Opina que una solución adecuada al problema sería la que ha propuesto el señor Rector en el documento recientemente leído por el Lic. Malavassi y que aparece en el Anexo que discute.

Ingresa a las ocho horas y treinta minutos el Lic. Fidel Tristán.

Expresa el Dr. De Abate que sugirió en la sesión pasada que se hiciera constar en las certificaciones lo que el estudiante o lo que la institución interesada solicite, es decir, cursos ganados o toda la historia académica del alumno, pero que en la hoja donde se especifiquen únicamente los primeros, se diga en forma clara y visible que esa certificación contiene sólo los cursos aprobados por el estudiante, es decir, que deje entender que existe otra en la cual se certifica toda la historia académica de manera que la institución o la persona que la reciba se reserve el derecho de tener una u otra.

Indica el Dr. Gutiérrez que el problema podría resolverse calificando a los alumnos de otra manera. En las Universidades norteamericanas se usan letras como notas finales para certificar el rendimiento escolar de los estudiantes. Estas notas se dividen en cuartos y se otorgan: a, b, c, d y f. Esto tiene la importancia de que año a año en un determinado examen, por ejemplo de Química o de Física, los grupos de estudiantes pueden imponer notas más

altas y el estudiante es calificado contra el grupo que tuvo que probar su rendimiento. Si un alumno obtiene una a, ella puede significar un 7.5 pero si el promedio del grupo fue de 7.5 y los cuartos lo llevan a una b, esto quiere decir que para el nivel que se estaba calificando él ocupa uno de los cuartos superiores.

Indica el señor Hernández que la sugerencia del Dr. Gutiérrez resolvería el problema de las certificaciones que se envían a Universidades extranjeras, pero no el de las que se extienden para uso dentro de Costa Rica, porque no se sabe con exactitud cuál es el valor de cada letra, ya que una de ellas puede por ejemplo extenderse desde 7.5 hasta 8.5 y no podrá determinarse claramente qué nota ha obtenido el estudiante.

Comenta el Lic. Ramírez que la forma como se extienden actualmente las certificaciones es muy justa y reveladora de todos los antecedentes del estudiante, pero le preocupa las discriminaciones que eventualmente pudieran hacerse al querer un joven ingresar en una Universidad extranjera. Si en otro país únicamente se certifican las asignaturas aprobadas, un alumno universitario costarricense resultará injustamente discriminado porque se hace mención tanto a las buenas notas obtenidas como a las malas. Debe investigarse cuál es la política general que se sigue en materia de certificaciones. Si la tendencia universal es hacer constar todos los antecedentes, él está de acuerdo con que se proceda en la misma forma. La proposición del Dr. Gutiérrez la considera muy interesante, pero para ponerla en práctica sería necesario variar el sistema actual de calificaciones.

Expresa la Dra. Gamboa que no tiene conocimiento de que en otras Universidades se extiendan constancias incompletas y en las que ha podido observar se certifica todo el "récord" académico del estudiante; sin embargo, después de escuchar al Dr. De Abate piensa que es posible extender dos tipos de certificaciones. La segunda constancia, o sea, en la que se mencionan únicamente los cursos ganados, por la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica en sus relaciones internacionales, debe tener alguna nota al pie por medio de la cual se explique que se extienden dos clases de certificaciones. No debe dejarse algo que llame a engaño a otra institución. Si un estudiante solicita sólo la certificación de los cursos de quinto año o de nivel de graduado, así se le debe ofrecer para satisfacerlo, para no crearle ninguna dificultad y para conservar la obligación académica de la Universidad.

Opina el Dr. Padilla que la certificación debe ser abierta y en la forma como lo solicitan los estudiantes. Una constancia muy completa y que incluye todas las calificaciones puede crear una impresión desfavorable para el estudiante. La Universidad no adquiriría ningún compromiso si extendiera una certificación por culminación de estudios o por aprobación de cursos y ofrecería, en cambio, una amplia posibilidad a los jóvenes de conseguir ciertos empleos. Con Universidades extranjeras tampoco se presentará ninguna dificultad porque si esas instituciones desean una pormenorización de las notas y cursos entonces se extenderá.

En uso de la palabra el señor Pascua manifiesta que si se hace un estudio comparativo con Universidades Americanas se observará que en el sistema que ellos siguen no se contemplan los exámenes de aplazados sino lo que llaman las "pruebas". Otra particularidad de la Universidad de Costa Rica es que los estudiantes repiten una asignatura hasta cuatro veces. Este sistema obedece a que los jóvenes universitarios no llevan sus cursos a "tiempo completo" sino parcial, porque trabajan también. Este hecho es muy importante y digno de ser considerado. En la Universidad de Costa Rica no existe la condición ideal para estudiar.

Muchos alumnos universitarios no pueden conseguir empleo debido a que en las certificaciones que la Universidad extiende, se consignan todas las calificaciones obtenidas y los sacrificios que ellos han hecho durante varios años se ven frustrados. Las constancias que se dan actualmente en el Departamento de Registro constituyen un privilegio para dos clases de profesionales: los de primera y los de segunda clase y esto prueba que la Universidad está formando dos tipos de graduados. Actualmente alrededor de 1.400 alumnos se encuentran afectados por el artículo 102 del Estatuto Orgánico, debido a un sistema de enseñanza universitaria que debe corregirse porque está formando una barrera insalvable. Sugiere que se apruebe la proposición hecha por el señor Rector y que no se diga en ellas que existen dos tipos de certificaciones. Los abogados usan dos clases de constancias: una de ellas dice "en lo conducente" y la otra "literal".

Informa el Dr. De Abate que en los cursos que se ofrecieron en la Organización de Estudios Tropicales se recibieron certificaciones de doce Universidades latinoamericanas y norteamericanas y en todas se transcribía una copia fotostática del "récord" total del estudiante.

Explica el Lic. Tristán que en Derecho se usan dos tipos de certificaciones: la literal que es una copia fiel y la conducente que es una copia de la parte que interesa. También existe otra dimensión que es "para los efectos", por ejemplo, una certificación para efectos judiciales es diferente a una para efectos administrativos. Se puede buscar una fórmula que combine la idea del Dr. De Abate con ésta en que se diga "para los efectos". La palabra certificación significa un documento que refleja lo cierto y las que extienda la Universidad deben ser completas y literales.

Informa el Lic. Fumero que él forma parte del tribunal calificador del Servicio Civil como miembro del Colegio de Contadores Públicos, y que en muchas ocasiones no han solicitado una certificación sino que han venido a la Escuela a estudiar el expediente con el puesto que va a desempeñar el candidato.

Indica el señor Hernández que el escollo más grande en la vida de un estudiante universitario es Ciencias y Letras, y el paso trascendental de quinto año de secundaria a primer año de la Universidad puede calificarse como "fatídico". Se ha solicitado que se modifique el sistema de extensión de certificaciones es precisamente porque las notas que los alumnos obtienen cuando reciben cursos en la Facultad de Ciencias y Letras son muy bajas, y los perjuicios cuando solicitan un puesto o para ingresar en otra Universidad. Debe recordarse que un alumno de primer año de la Universidad se encuentra totalmente desorientado porque el sistema de calificación es, de exámenes y de lecciones, es diferente al del colegio. Es importante poner en conocimiento de todos que ciertas instituciones, como el Banco Anglo Costarricense, solicitan certificaciones de las notas obtenidas únicamente en el último año, pero en el Departamento de Registro hacen constar las calificaciones de todos los años por acuerdo del Consejo Universitario y es difícil luchar contra esta disposición; es por ese motivo que se ha pedido que se modifique.

Expresa el Lic. Tristán que lo que insinúan los estudiantes responde a un serio problema existente en la Universidad, pero ellos quieren resolverlo por un medio indirecto ya que la certificación no es sino un derivado de la dificultad misma. Insiste en que la palabra "certificación" significa reflejo de la verdad, de manera que si hay un grave escollo, un "paso fatídico", como lo llamó el estudiante Hernández, debe hacerse lo posible por resolverlo, pero no puede ocultarse y decir en una certificación que el estudiante no fracasó. Si el joven no

tuvo éxito en sus estudios por razones injustificadas debe tratarse de eliminar la "injustificación", es decir, la dificultad.

Manifiesta el señor Pascua que de acuerdo con el Estatuto Orgánico los expedientes académicos de los estudiantes son privados y puede tenerse acceso a ellos únicamente por medio de una autorización del interesado; le preocupa que en algunas Facultades se pongan fácilmente a la disposición de quienes los soliciten.

Comenta el Dr. Gutiérrez que el acuerdo tomado en la sesión N° 1289 establece una discriminación entre los graduados y los estudiantes. Desde el punto de vista que asiste a cada alumno en sus relaciones con una institución pública él debe gozar del derecho que le otorga la Constitución de la República para hacerse certificar lo que desea. Para obviar el problema que ha presentado ese acuerdo del Consejo Universitario lo más lógico es que se acoja la tesis del Lic. Tristán. Las instituciones pueden solicitar las constancias que convengan a sus intereses.

Ingresa a las nueve horas y diez minutos el señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas.

Manifiesta el Lic. Malavassi que el hecho de extender certificaciones parciales o totales tiene muchas implicaciones. Actualmente el Servicio Civil califica además de otros aspectos de acuerdo con el premio general de notas, que tiene importancia porque cuando existen situaciones iguales sólo éste permite discernir qué candidato conviene más a la institución que lo necesita. Hay que recordar que en la Universidad de Costa Rica existe la posibilidad de acogerse al retiro justificado y en las certificaciones puede indicarse que se permite repetir hasta cuatro veces una misma asignatura. Las constancias que extienden las Universidades norteamericanas representan una copia fotostática, fidedigna, completa del expediente académico del estudiante, lo que facilita mucho la calificación de los candidatos. Si se variara el sistema de extensión de certificaciones vigente actualmente en nuestra Universidad, quizás se comprometería el buen crédito internacional de que goza esta Institución. A pesar de que en algunas ocasiones se solicita únicamente la constancia de las notas obtenidas en un año, mientras no se modifique el sistema, debe extenderse por todos los años cursados por el estudiante. Por estas consideraciones opina que quizás sea inconveniente el sistema de dos tipos de certificaciones. No está de acuerdo con que se extiendan constancias parciales para los egresados y totales para los alumnos regulares de la Universidad, ya que debe haber equidad para todos. Usar los términos: "en lo literal" y "en lo conducente" es peligroso, porque puede dificultar la obtención de algunos datos. El único inconveniente que tiene el sistema actual, según su opinión, es la discriminación que se hace entre graduados y estudiantes, pero es fácil eliminarla.

Comenta el Dr. Padilla que las certificaciones que se extienden perjudican indiscutiblemente a muchos jóvenes universitarios. Deben analizarse detenidamente los sistemas que se siguen en otras Universidades latinoamericanas para que los estudiantes de la de Costa Rica no se encuentren en una situación inferior. Quizás en esta Universidad se certifican los resultados obtenidos y las particularidades de ellos, sin que esto lo soliciten las instituciones y va en detrimento del éxito que pueden obtener los interesados. No se ocultará la verdad al hacer constar exclusivamente los cursos aprobados por los estudiantes y si la institución interesada solicita un detalle pormenorizado de las notas, gustosamente se le otorgará.

El Dr. Fischel abunda en las razones dadas por el Dr. Padilla ya que considera que deben certificarse los cursos aprobados y no las notas obtenidas, salvo el caso de que la institución interesada las pida.

Indica el Dr. De Abate que la fórmula que él propuso cubre los aspectos relacionados con la Constitución de la República, en el sentido de que los estudiantes pueden solicitar cualquier certificación. Si se hace constar, por ejemplo, que un alumno ha aprobado un curso de Química, la Universidad tiene derecho de decir que esa no es la historia total del individuo.

Expresa la Dra. Gamboa que al extenderse una constancia, la Universidad no sólo está certificando a un estudiante sino que en cierta manera está dando una certificación de sí misma. Es cierto que muchos jóvenes han tenido fracasos y repetido cursos, no por falta de capacidad o de esfuerzo, sino por las fallas o deficiencias de la Universidad de Costa Rica, y esto en cierta forma puede perjudicarlos al presentar una certificación de su historial, pero también es cierto que existen muchos casos de estudiantes que pierden el año, que repiten una asignatura cuatro veces y que hacen exámenes extraordinarios porque no son buenos alumnos. En las Universidades de los Estados Unidos se juzga a las Universidades de América Latina por los estudiantes que proceden de ellas. Si se ofrecen constancias incompletas, lo que sucederá es que un joven que ha perdido tres veces una asignatura y se va para otra Universidad, presentará la certificación únicamente de los cursos aprobados y si fracasa por falta de disciplina intelectual y de buenos hábitos de trabajo, los directores de esa institución pensarán que la calidad de la Universidad de Costa Rica no es buena. El crédito y prestigio de nuestra Alma Mater disminuirá si se extienden constancias poco claras e incompletas. La idea del Dr. De Abate es la mejor siempre que se diga claramente en la certificación parcial, que se ha dado a solicitud del interesado.

Apunta el Lic. Fumero que no se piensa en el efecto que esas certificaciones producen en los buenos estudiantes, sino sólo en los malos. Apoya la fórmula propuesta por el Dr. De Abate por considerarla práctica y justa. El hecho de que cuatro estudiantes mediocres de nuestra Universidad sean magníficos en la Universidad de California del Sur, revela que hay un problema que resolver, ya sea porque los profesores y los alumnos deben ser de tiempo completo o porque es necesario vestirlos y alimentarlos.

Comenta el señor Pascua que a la Universidad la evalúan por la calidad de sus graduados y no por las certificaciones que extiende.

El Dr. Gutiérrez hace moción en el siguiente sentido: que el Departamento de Registro certifique solamente lo que el estudiante solicita o lo que las instituciones requieran, pero en este último caso necesitan la autorización respectiva del alumno.

Se somete a votación la solicitud formulada en el sentido de que se modifique el actual sistema de extensión de certificaciones.

Votan a favor: Prof. Portuguesez, Lic. Tristán, Dr. De Abate, Prof. Agüero, Dr. Padilla, Dra. Gamboa, señor Ministro, señores Representantes Estudiantiles Hernández y Pascua, Dr. Gutiérrez, Dr. Montero Gei, Dr. Fischel, Lic. Fumero. Total: trece votos.

Votan en contra: Ing. Salas, Lic. Ramírez, Lic. Malavassi. Total: tres votos.

El Lic. Ramírez razona su voto manifestando su deseo de que se estudie más a fondo el problema para buscarle mejor solución; en el ínterin, que el sistema se mantenga.

El señor Vice-Rector somete a votación la solicitud hecha por la Federación de Estudiantes en el sentido de que se ordene al Departamento de Registro que extienda certificaciones que contengan únicamente los créditos o asignaturas aprobadas.

Se pronuncian a favor: Dr. Padilla, señores Representantes Estudiantiles Hernández y Pascua, Dr. Fischel. Total: cuatro votos.

Se pronuncian en contra: Ing. Salas, Prof. Portuguez, Lic. Tristán, Dr. De Abate, Prof. Agüero, Dra. Gamboa, señor Ministro, Lic. Ramírez, Dr. Gutiérrez, Dr. Montero-Gei, Lic. Fumero, señor Rector. Total: doce votos.

Se abstiene el Ing. Sagot.

Razona su voto el señor Ministro y expresa que la Universidad, como institución pública, está obligada a certificar lo que se le solicite dentro de lo razonable, por lo que la petición de los estudiantes no podrá impedirle que lo haga. Si una Universidad extranjera le pide el "récord"<sup>3</sup> académico total del alumno, debe ofrecérselo.

Expresa el señor Vicerrector que ha habido algunos fraudes en las certificaciones es porque los estudiantes han alterado las calificaciones, y el Director del Departamento de Registro considera que lo más conveniente es enviar las constancias directamente a las instituciones interesadas.

Se vota la moción formulada por el Dr. De Abate, que dice: "que el Departamento de Registro dé dos clases de certificaciones a solicitud de los estudiantes o graduados universitarios. Un primer tipo de certificación, que contenga toda la historia académica de los estudios, indicándose créditos, calificaciones y año en que fueron cursadas las materias. Un segundo tipo, que incluya solamente las asignaturas ganadas, con créditos, calificaciones y año en que fueron cursadas las materias, indicándose claramente y en lugar visible, que es ésta una certificación parcial de la historia académica, por incluir solamente los cursos aprobados".

Votan a favor: Ing. Salas, Prof. Portuguez, Lic. Tristán, Dr. De Abate, Prof. Agüero, Dra. Gamboa, señor Ministro, Lic. Ramírez, Dr. Montero-Gei, Lic. Fumero, señor Rector. Total: once votos.

Votan en contra: Dr. Padilla, señores Representantes Estudiantiles Hernández y Pascua, Dr. Gutiérrez, Ing. Sagot, Dr. Fischel. Total: seis votos.

El señor Ministro vota a favor del principio de la moción, pero no está de acuerdo con la redacción de la misma.

Solicita el señor Hernández que en el futuro no se permita a los tribunales calificadores del Servicio Civil estudiar el "récord" académico de los alumnos porque éstos son documentos privados de los cuales se podrá extender certificación sólo mediante autorización del interesado.

Aclara el Lic. Fumero que el hecho al cual se refirió ocurrió en 1959 y actualmente se califica a los concursantes en el Servicio Civil haciendo uso de las certificaciones que presentan los candidatos.

Opina la Dra. Gamboa, en relación con la idea planteada por el Lic. Malavassi en el sentido de que las constancias se envíen directamente a las Universidades y no a los estudiantes, que es una sugerencia de gran importancia y valor.

Comenta el Ing. Sagot que otro sistema que podría ponerse en práctica para impedir que los documentos se alteren, es el de tarjetas inviolables, por medio de perforaciones.

---

3 No aparece el cierre de las comillas.

El Lic. Malavassi propone que en las certificaciones se diga que la Universidad, a solicitud de las instituciones interesadas, puede enviar una copia fidedigna y completa del expediente académico de los estudiantes.

El señor Pascua se manifiesta en desacuerdo con esta propuesta, porque el fraude cuando es conocido es castigado y la Universidad debe acusar judicialmente a las personas que procedan de esa forma, pero no violar el derecho de que gozan los estudiantes en el sentido de que sus historias académicas sean confidenciales.

Indica el Dr. Montero Gei que el hecho de que se haya aprobado la moción del Dr. De Abate no impide que la Universidad realice un estudio profundo sobre el problema a que se refirió el Lic. Tristán. El Consejo ha afrontado superficialmente la responsabilidad que tiene de resolver esa dificultad. Debe nombrarse una comisión para que la analice y rinda un informe-solución.

Interviene el Dr. De Abate y manifiesta que el acuerdo tomado por este Consejo no ha sido superficial, sino que resuelve un problema específicamente planteado. El Dr. Montero-Gei se refiere a otro, que por no haber sido presentado de una manera formal, no se ha podido afrontar.

El señor José E. Hernández se retira a las diez horas y diez minutos e ingresa el señor Héctor Mena, Representante Estudiantil.

El Ing. Salas apoya la proposición hecha por el Dr. Montero-Gei, ya que considera que el problema merece un estudio profundo.

Señala el Dr. Montero-Gei que en la Comisión deben participar los estudiantes, el Director del Departamento de Registro y algunos miembros de este Consejo para que hagan una recomendación clara y precisa.

El señor Pascua apoya la moción del Dr. Montero-Gei.

SE ACUERDA integrar la comisión de la siguiente manera: Lic. Oscar Ramírez, como Coordinador, Dr. John De Abate, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Lic. Fernando Fumero, un Representante Estudiantil y el Director del Departamento de Registro. El informe respectivo debe rendirse dentro de un mes.

SE ACUERDA encargarle a esa comisión que estudie también la posibilidad de enviar directamente a las Universidades extranjeras las certificaciones de las historias académicas de los estudiantes y graduados de la Universidad de Costa Rica.

Comunicar: Comisión, Departamento de Registro, FEUCR.

ARTICULO 05. El señor Rector somete a discusión el Acta N° 1404.

El acuerdo N° 2, del artículo N° 14, debe leerse así: "dejar claramente establecido que cuando el Dr. Bernal Fernández y el Dr. Armando Ruiz, cesen en sus funciones de directores de Departamento, continuarán percibiendo un salario básico de ₡3.150 mensuales como profesores de tiempo completo de las cátedras de Microbiología y Parasitología respectivamente."

Deben hacerse las siguientes correcciones:

p. 25, línea 20: Léase: Manifiesta el Lic. Malavassi que hay ... etc

p. 27, línea 9: Léase: dispersión en vez de dispensarán.

p. 35, última línea: Léase no satisface, en vez de nos satisface.

Se aprueba el Acta 1404, con estas observaciones y dejando en suspenso lo acordado en el artículo 11.

ARTICULO 06. Informa el señor Rector que el Dr. Miranda ha enviado una comunicación por medio de la cual solicita revisión del acuerdo tomado en el artículo 11 de esa misma sesión, relacionado con el traspaso de la Escuela de Enfermería a la Universidad de Costa Rica.

Hace uso de la palabra el Dr. Gutiérrez y manifiesta que el acuerdo tomado en esa ocasión no se ajusta a los intereses de tres grupos muy importantes; en primer lugar, de la Escuela de Enfermería, en segundo lugar, de la Escuela de Medicina y en tercer lugar, de los costarricenses en el campo de la salud pública. En cuanto al primero, todos conocen la publicación que hizo la prensa nacional y que hace mención a los intereses de las Enfermeras, quienes desean pertenecer a la Universidad de Costa Rica no sólo para que se les reconozca el lugar que les corresponde dentro del campo profesional en el país, sino que fundamentan su petición en aspiraciones intelectuales y muy dignas de ser tomadas en cuenta. Ellas han señalado tres puntos muy importantes que se resumen de la siguiente manera: "si los programas educativos de la Escuela han alcanzado un alto desarrollo es conveniente acreditar el nivel universitario de los mismos, para que las futuras profesionales adquieran la categoría que les corresponde como tales 2) que la educación universitaria ofrece a la futura enfermera medios de ampliar su educación general lo que es fundamental para cualquier profesional que se relaciona dentro de una sociedad con diferentes patrones culturales. A través de los estudios generales se espera ayudar al futuro profesional a: a) adquirir la educación básica, las destrezas intelectuales y el deseo de comprender y evaluar las fuentes de información así como las opiniones sobre los diversos aspectos de la vida. b) leer con "perceptibilidad", satisfacción y crecimiento intelectual al apreciar la abundante literatura que existe en los campos de la Sociología, el arte, la literatura, las ciencias físicas y las políticas. c) el ambiente académico universitario establecería para las estudiantes las bases para el desarrollo de una inquietud intelectual y el deseo de continuar su crecimiento personal que es una de las normas que establece el Código de Ética Profesional de las Enfermeras. d) el uso de los recursos académicos universitarios facilitará a la Escuela los medios para lograr debidamente los siguientes fines: a) cumplir con su función educativa de formar el personal de enfermería capaz de dar un servicio de alta calidad a los costarricenses, lo cual es de urgente necesidad b) llenar las demandas en el país de servicios de enfermería para los programas de salud que están en constante aumento uniendo sus esfuerzos a las otras escuelas de la Universidad c) cubrir los diversos niveles de enfermería y preparar al personal eficientemente para desempeñar la variedad de funciones que abarca con cuidados directos a los pacientes, responsabilidades administrativas, supervisión del personal de enfermería, profesorado y el campo de la Obstetricia e) ofrecer a un mayor número de jóvenes con diferentes intereses, habilidades, objetivos y preferencias educativas, oportunidades dentro del campo de la enfermería."

En relación con el segundo punto, o sea, el que se refiere a los intereses de la Escuela de Medicina, desea recordar que esa solicitud vino al Consejo Universitario con el apoyo unánime de la Facultad. Finalmente considera que la moción de revisión merece ser tomada en cuenta porque en este momento Costa Rica tiene un crecimiento de los más altos del mundo y en el país muere cerca del 51% de la población sin haber recibido los más fundamentales principios de asistencia médica por parte del personal especializado para médico. Es por esta razón que el país necesita urgentemente que la Universidad afronte el problema, asuma su responsabilidad y dé amplias facilidades para preparar personas

idóneas que sean capaces de instruir a otros elementos que vienen a satisfacer, aunque sea parcialmente, las necesidades existentes en el campo de la salud pública.

El señor Vicerrector dio lectura a la carta enviada por el Dr. Oscar F. Tristán, Ministro de Salubridad Pública y que en lo pertinente dice:

“En vista de que la Escuela de Enfermería de Costa Rica ha solicitado formar parte de la Universidad Nacional y teniendo conocimiento de que el lunes próximo (5 de octubre) se hará la revisión del Acuerdo tomado en la sesión celebrada el 28 de setiembre, este Despacho vería con agrado que el Consejo Universitario reconsiderara el Acuerdo en el sentido de que la Escuela de Enfermería se incorporara a la Universidad, para que así las Enfermeras pudieran alcanzar el status universitario a que aspiran.”

Consulta el Dr. De Abate a través de qué medios se enteró el señor Ministro de Salubridad que el Consejo había conocido ese asunto y de que había sido planteada una revisión?<sup>4</sup>

El Lic. Tristán asegura que él no ha conversado con su hermano sobre este particular.

Aclara el Dr. Gutiérrez que los acuerdos del Consejo Universitario son de interés nacional. El hecho de que este Organismo rechazara la solicitud planteada, promovió una ola de inquietud porque las Enfermeras, por derecho que les asistía, fueron informadas del resultado de la gestión y esto trascendió a todos los círculos del país y la prensa nacional, los colegios y el Gobierno de la República se han preocupado de este asunto por la importancia que tiene. No podría precisar la fuente por medio de la cual el señor Ministro fue informado.

Interviene el Dr. Montero Gei y manifiesta que las actas del Consejo Universitario deben ser estrictamente confidenciales o puestas en conocimiento de quienes así lo deseen. Muchos de los asuntos que trata este Organismo, antes de que el acta se publique, ya son conocidos por los profesores y empleados universitarios e incluso se comentan en los corrillos. Por principio y hasta tanto no se varíe el reglamento, las actas deben continuar siendo secretas.

Expresa el señor Pascua que los Representantes Estudiantiles que asisten a las sesiones del Consejo Universitario tienen la obligación de informar al Directorio de la Federación sobre los asuntos que se tratan y esos acuerdos son conocidos por cuarenta y tres estudiantes. Lo que se dice en este Consejo no es doloso y deben mantenerse en secreto únicamente los proyectos.

Indica la Dra. Gamboa que no se ha violado ningún secreto. El Consejo Universitario en la última sesión rechazó la solicitud de la Escuela de Enfermería y este acuerdo tenía que ser conocido por los interesados. La decisión de la Facultad de Medicina de pedir revisión del acuerdo, tampoco tenía que ser confidencial. El hecho de que las Enfermeras hayan venido en la mañana de hoy a esperar la resolución que este Consejo tome, es humano y les asiste un derecho y le ha conmovido que un grupo tan distinguido de profesionales se haya hecho presente a las siete de la mañana porque en la Universidad se está discutiendo un asunto del cual dependerá el futuro de su carrera. Deben ser benévolos con las Enfermeras porque han presentado su solicitud con mucha altura, respeto y con razonados argumentos.

Comenta el señor Ministro que la reacción del Dr. De Abate ante la carta del Dr. Oscar Tristán es inoportuna y no tiene ninguna justificación, porque la persona que ha enviado la comunicación es un miembro del Poder Ejecutivo que tiene su representante ante este Consejo y que tiene la obligación de mantener a ese Organismo informado sobre los asuntos

---

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

que se tratan y que tienen importancia por las relaciones que deben existir entre la Universidad y ese Poder. Considera que de las sesiones que efectúa el Consejo Universitario lo único que debe ser confidencial es el conjunto de opiniones personales que van elaborando una decisión. El acta es un documento público, no para ser repartido, pero sí para ser conocido por las personas interesadas. La carta enviada por el Dr. Tristán es lógico y normal de un Ministro que tiene directo interés en un problema específico.

El Dr. De Abate retira sus palabras en vista de la explicación dada por el señor Ministro de Educación.

Expresa el señor Vicerrector que los miembros del Consejo son muy cuidadosos en no divulgar las opiniones personales de los compañeros.

Se vota la moción de revisión del acuerdo, por medio del cual se rechazó la propuesta para que se aprobara en principio el dictamen de la Comisión que recomendaba que la Escuela de Enfermería trabajara en 1965 como Escuela afiliada.

Se pronuncian a favor: Ing. Salas, Prof. Portuguez, Lic. Tristán, Dr. De Abate, Prof. Agüero, Dr. Padilla, Dra. Gamboa, señor Ministro, Lic. Ramírez, señores Representantes Estudiantiles Mena y Pascua, Dr. Gutiérrez, Ing. Sagot, Dr. Montero Gei, Dr. Fischel, Lic Fumero.

Se pronuncia en contra el señor Vicerrector porque este asunto ha sido conocido en tres oportunidades por el Consejo, y no se ha rechazado rotundamente la idea de incorporar la Escuela de Enfermería, sino que ha quedado abierta la discusión, por el último acuerdo tomado en el artículo 11 de la sesión N.º 1404, sobre la forma como se entablarán relaciones entre la Escuela de Medicina y la Escuela de Enfermería. En ese sentido considera innecesaria la revisión.

En uso de la palabra del Dr. Gutiérrez manifiesta que la Escuela de Medicina desea que se tomen en cuenta algunos argumentos de peso para que la Escuela de Enfermería forme parte de la Universidad como Escuela afiliada. Se desea evitar tanta duplicación de esfuerzos que existe en pro de la educación de enfermeras y médicos de Costa Rica, es decir, eliminando la enseñanza de la Anatomía, de la Fisiología, de la Farmacología en aquella Escuela e impartiendo las lecciones en la Facultad de Medicina. Es importante analizar dos aspectos de la discusión de la última sesión del Consejo; en primer lugar, si es conveniente que la Escuela de Enfermería forme parte de la Universidad y en segundo lugar, la forma en que debe incorporarse. En relación con el primer punto se discutió si la profesión de Enfermería necesitaba como tal, la asistencia de la Universidad de Costa Rica para superar la formación que actualmente tienen las enfermeras. Fue consenso general de este Consejo que esa profesión reunía todas las condiciones, tanto intelectuales como espirituales que poseen las otras carreras dentro del ámbito universitario; a pesar de esto desea aportar dos argumentos interesantes por cuando los costarricenses aspiran a obtener el progreso de un país como los Estados Unidos y porque tienen la obligación de relacionar ese deseo con los recursos económicos, sociales y culturales del medio que le han dado a Costa Rica el mote de país sub-desarrollado. Uno de los argumentos es la referencia que hace la Enciclopedia Americana de la Enfermería en la siguiente forma: "la profesión de Enfermería sí reúne todas las condiciones que deben merecer las profesiones universitarias, a tal grado que en Norteamérica y en algunos otros países la inmensa mayoría de las escuelas están como dependencia directa de una Universidad sea ésta estatal o privada y el resto de las Escuelas de Enfermería tienen íntimas conexiones con instituciones

universitarias o de educación superior, como es el caso de algunos hospitales a los cuales se les ha autorizado para preparar algunos aspectos de la profesión de Enfermería, es decir, algunas sub-especializaciones". Dice también la Enciclopedia: "el rápido avance que ha tenido la ciencia médica con el innumero de nuevas drogas, de procedimientos quirúrgicos y métodos para prevenir la enfermedad, aumenta la posibilidad de las enfermeras y el corriente énfasis que se hace en los factores sociológicos y psicológicos de los individuos, de la familia y de los aspectos de salud de la comunidad, amplía el campo de acción de las enfermeras. Todos estos aspectos que se han desarrollado se reflejan en los programas de educación para la preparación de enfermeras de países que tienen sistemas educativos avanzados. El sistema de educación para el personal de enfermería en los diferentes países usualmente se basa en tres factores importantes: la educación básica profesional de la enfermera, la educación profesional avanzada para preparar administradores, supervisores, maestros y otro tipo de especialidades, y la llamada educación no profesional. En los Estados Unidos y en Canadá el primer componente de la educación básica de la enfermera es dado por dos tipos de instituciones, las escuelas que operan los hospitales, las cuales conducen programas que terminan en un diploma que son elegibles a la licenciatura y las escuelas operadas por colegios y universidades que combinan las artes literales y la educación de la enfermería en programas que culminan con el bachillerato y que las hacen elegibles para la licenciatura. En otros pocos países también existen una o más escuelas básicas que operan por las Universidades. En Estados Unidos y en Canadá la mayoría de los programas preparan profesionales graduados en campos avanzados y las Universidades ofrecen en muchos campos, cursos que terminan en el "master" o inclusive en títulos superiores. Pocos de estos programas graduados existen en otros países fuera de Norteamérica."

Continúa diciendo el Dr. Gutiérrez que la Organización Mundial de la Salud ha publicado un folleto que contiene algunos aspectos importantes que deben tomar en cuenta los costarricenses. Entre las consideraciones generales para recomendar que una Escuela de Enfermería esté dentro de una Universidad se dice: "que el desarrollo económico de los países de América Latina y la rapidez con que éste se realiza han hecho surgir variados problemas sociales y de salud que repercuten en la enfermería y que condicionan su evolución y su progreso. Nuevos problemas se agregan como consecuencia de la organización, el crecimiento demográfico, la industrialización y el progreso científico y tecnológico lo que está motivando la transición de la estructura aristocrática y estática en una estructura urbana y democrática. Para atender las demandas de la población en continuo crecimiento y para responder al progreso de la medicina y de la salud pública se están ampliando los servicios de salud, construyendo y organizando hospitales modernos e introduciendo grandes reformas en los antiguos. La legislación social extendió los derechos de salud a una vasta población, por consiguiente aumenta la demanda de los servicios de enfermería y la necesidad de preparar un mayor número de Enfermeras capaces de asumir las funciones más amplias y complejas que demanda cada nación. La desproporción entre la demanda y los recursos para satisfacerlas han creado dificultades en las condiciones de trabajo y como consecuencia una falta de atractivo para esa profesión. Este círculo vicioso sólo podrá interrumpirse si los esfuerzos en la búsqueda de las soluciones son dirigidos en conjunto hacia el mejoramiento económico, social y cultural de tal manera que logren incluir en el status de la Enfermera". También se hace un pequeño resumen que muestra que de

noventa y cinco escuelas de Enfermería en América Latina más del 30% están afiliadas a universidades y las otras a otras instituciones públicas, pero concluyen la exposición con la siguiente frase: “el cuadro precedente muestra que un número importante de escuelas está bajo el control de Universidades. Esto es alentador si se tiene en cuenta que las Escuelas de Enfermería deben tener como objeto fundamental la educación a nivel profesional y por lo tanto han de estar ubicadas dentro de los organismos educacionales, o sea, a los que compete por derecho esta función.” Finalmente, aparece una recomendación en este sentido en el informe de discusiones Técnicas celebradas durante la Novena Asamblea Mundial de la Salud en Ginebra donde los expertos al referirse a la administración de las Escuelas de Enfermería manifestaron que: “las Escuelas de Enfermería han de tener una administración autónoma y en lo posible formar parte de una Universidad o de otra institución docente lo cual la hace tener características semejantes a cualquier otra escuela universitaria. Esta recomendación se basa en el hecho de que la Universidad puede servir mejor a los intereses de los estudiantes y a la sociedad como un todo preparando enfermeras que responden más adecuadamente a las exigencias que hoy demanda el ineludible cambio social de las comunidades. Las Escuelas de Enfermería, para ser parte integral de una Universidad, deben ser financiadas y controladas por ella; control que debe operar a través de las líneas regulares de autoridad, autonomía y la misma situación jerárquica de otras escuelas universitarias y funcionar con la misma política educacional y administrativa.” Este punto pone más énfasis en los sentimientos generales de los miembros del Consejo Universitario en el sentido de que la carrera de Enfermería tiene todas las características para ser incorporada a la Universidad y ser impartida en condición de Escuela Universitaria. El problema principal ha sido buscar la forma en que se establecerá ese nexo entre los intereses particulares de la Universidad de Costa Rica y los intereses muy importantes de la nación costarricense en el campo de la salud pública, en especial del campo cultural. En el informe que la Comisión sometió a consideración del Consejo, se habló de Escuela afiliada, pero la Representación Estudiantil y él, tratando de salvar este escollo, llegaron a la conclusión de que mejoraría bastante el “impasse” si se atendía la moción formulada por el Ing. Sagot respaldada por el Dr. Montero Gei y por el Dr. De Abate, en el sentido de que la Escuela de Enfermería podría ser incorporada como Escuela afiliada transitoriamente por un año, mientras se evaluaban algunos aspectos que podrían interferir en la adecuada preparación de las Enfermeras en los campos básicos. Cree sinceramente que ellas, en los años de educación en ciencias básicas, deben estar en íntimo contacto con los estudiantes en la Ciudad Universitaria y deben servirse de los laboratorios de Anatomía, Bioquímica, Fisiología, etc. Si se lograra salvar ese “impasse” y darles provisionalmente el “status” que desean, se dispondría de tiempo suficiente para recomendar las reformas necesarias al curriculum de esa Escuela o resolver cualquier otro problema que esté interfiriendo entre las relaciones de la Universidad de Costa Rica y la Escuela de Enfermería. Actualmente el número de enfermeras que existe en el país es aproximadamente una décima parte de lo que la Organización Mundial de la Salud acepta como proposición adecuada entre habitantes y enfermeras de los países sub-desarrollados. La Enfermera juega un papel tan importante en la salud pública que puede aspirar a tener una de estas especializaciones: 1) Enfermeras jefes de un servicio 2) Directoras de Departamentos de enfermería que prepararán las auxiliares. Costa Rica no ha podido llenar la cuota de instructoras y si el país realizara la reforma completa del sistema que tiene como parte de esta misma nación en

contribuir a formar las instructoras que prepararán los elementos que se necesitan para que la reforma sea total y satisfaga las aspiraciones del país en materia de salud pública 3) Educadoras; se necesita una profesora que tenga la educación de una enfermera para atender a los niños desvalidos, a los retrasados mentales, a los niños con enfermedades congénitas cardíacas y a los niños afectados por la poliomielitis 4) La enfermera puede capacitarse para atender partos y para instruir a las futuras madres acerca de los conocimientos básicos en el cuidado de los niños. Costa Rica, por defectos de la organización política o institucional, ha sido incapaz de usar los recursos de la profesión médica y paramédica para hacer frente a las necesidades que el país tiene en ese aspecto y si no se pueden enviar médicos a zonas alejadas, si podrán ir las enfermeras que tienen una educación idónea para atender esta necesidad social que no se puede postergar por más tiempo sin sufrir las consecuencias de la desorganización institucional. La Enfermera puede ser uno de los instrumentos más importantes en las campañas de salud pública en cuanto se refiere a nutrición, a problemas de vacunación, a medidas de higiene pública y de salud mental.

Se permite proponer que se hagan las siguientes modificaciones al informe rendido por la Comisión encargada de estudiar la posible incorporación de la Escuela de Enfermería a la Universidad de Costa Rica:

1. Redactar el punto N° 1 en la siguiente forma:

“La Escuela de Enfermería será una Escuela afiliada interina a la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica mientras se determinan las normas por las cuales se regirán las escuelas afiliadas a las diferentes Facultades de la Institución”.

2. Que el punto N° 5 del informe sea sustituido por el siguiente: “La Escuela de Enfermería se servirá de los departamentos y cátedras universitarias que necesita para su formación, impartándose las lecciones en el sitio donde los directores de Departamento y los profesores respectivos crean más convenientes.

3. Como punto N° 10 se establecería lo siguiente:

“A partir de la fecha de incorporación de la Escuela de Enfermería como Escuela afiliada interina a la Universidad de Costa Rica, se nombra una Comisión mixta entre los elementos de esa Escuela y de la Universidad para que estudien y determinen las normas que regirán las escuelas afiliadas.”

Manifiesta el Lic. Malavassi que levantará la sesión a las once horas y treinta minutos, y que la discusión sobre este asunto continuará en la próxima reunión que se efectúe. Considera que si las enfermeras se van del país por la gran demanda que existe aún sin tener título universitario, el éxodo será mayor cuando lo posean. De los argumentos dados por el Dr. Gutiérrez se desprende que el Escuela de Enfermería puede estar dentro o fuera de la Universidad, y no puede tomarse como modelo genérico la Universidad norteamericana. El hecho de que sean instituciones separadas de las casas de enseñanza superior, no va en detrimento de la gran labor que realizan las Enfermeras. Debe recordarse que la Escuela de Enfermería de Costa Rica goza de gran prestigio y es considerada como muy buena, por lo que el traspaso a la Universidad no es asunto “vital”. Tampoco cree que con este traslado vaya a aumentar el número de Enfermeras, porque si existe en la Universidad un “paso fatídico” como se dijo anteriormente, esto afectará también y mucho a las estudiantes de Enfermería, y habrá una detención contraproducente en el número de personas que se titulen. La propuesta que hizo el Dr. Gutiérrez en el sentido de que se le considere como

Escuela afiliada interina es interesante porque permitirá estudiar con cuidado su "status", pero la interinidad de muchas cosas es sólo de nombre, y como este es un asunto tan delicado, sería preferible estudiar la posibilidad de incorporarla bajo tutela, lo cual no excluye que llegue a ser Escuela interina, pero dentro de un tiempo prudencial. Es cuestión de ir más despacio y más seguro.

Indica el Dr. Montero-Gei que el Dr. Gutiérrez se desvió en su intervención y abarcó un tema que hubiera sido muy bien tratarlo en una mesa redonda de la Organización Mundial de la Salud, donde se resuelven los problemas de salud pública y no la relación que puede existir entre la Universidad de Costa Rica y la Escuela de Enfermería. Todos los miembros de este Consejo están de acuerdo con que la profesión de Enfermería es muy noble y de gran necesidad en el país, pero el problema no se resuelve incorporando esa Escuela a la Universidad. La situación planteada en la sesión pasada por el Dr. Miranda es totalmente distinta a la que señaló el Dr. Gutiérrez, ya que lo que se solicitó fue la resolución del problema administrativo y del problema de financiación. El hecho de manifestar en este Consejo que no sólo el título emanado de la Universidad de Costa Rica era lo que interesaba a la Escuela de Enfermería sino mejorar sus programas, su curriculum, es decir, en el sentido estrictamente académico y que las lecciones de Fisiología, Microbiología, Parasitología, Farmacología y Bioquímica serían impartidas por profesores universitarios, pero en las instalaciones de la Escuela de Enfermería, contradice totalmente la posición adoptada por el Dr. Gutiérrez, porque él enfocó el primer punto manifestando que no deben duplicarse los esfuerzos, y que las materias básicas pueden ser impartidas en los Departamentos de la Universidad, y en esta forma la Institución sí brindará la oportunidad a la Escuela de Enfermería de mejorar lo cual es de gran importancia y preocupaba a algunos de los miembros de este Consejo. El hecho de haber realizado un post-graduado en Salud Pública le ha dado oportunidad de asistir a muchas mesas redondas sobre el problema de comunidad. Es un gran admirador de la Medicina Preventiva y considera que ella resolverá muchas dificultades que no ha resuelto la Medicina Asistencial; sin embargo, la observación hecha por el Dr. Gutiérrez en el sentido de que el 51.5% de los costarricenses mueren sin asistencia médica, es un problema de todos los países latinoamericanos y el éxodo de profesionales médicos o paramédicos no se debe precisamente a la intervención de la Universidad, porque se ha dicho que el nivel de la Escuela de Enfermería de Costa Rica es más alto que el de muchas escuelas universitarias. Este hecho le da la oportunidad a la Enfermera de abandonar el país porque el estímulo es el salario principalmente y éste tiene estrecha relación con la asociación de sindicato que el Colegio de Enfermeras. El éxodo, repite, no se eliminará a pesar de que la Escuela de Enfermería se incorpore a la Universidad, sino que se acentuará. La competencia entre los médicos y los profesionales paramédicos se establece en Costa Rica mismo porque hay un éxodo del Ministerio de Salubridad Pública hacia la Caja Costarricense del Seguro Social, porque esta institución ofrece mejores salarios. Se sabe que la proporción del habitante por médico, por microbiólogo o por enfermera, es muy baja en relación con lo que ópticamente propone la Organización Mundial de la Salud. Está de acuerdo con que se le dé la oportunidad a la Escuela de Enfermería de ser Escuela afiliada, pero provisionalmente, es decir, por un año. Indica la Dra. Gamboa que la situación de oferta y demanda de enfermeras es una relación intrínseca, ya que cuando el "status" de una profesión adquiere carácter universitario la tendencia es que se levante y mejore toda la situación que fue lo que ocurrió cuando se

incorporó a la Universidad la profesión de maestros. Cada decisión del Consejo respecto a un asunto que tiene tanta influencia social establece los principios, los cometidos y convicciones sociales. La incorporación de la Escuela de Enfermería es importante para toda la Universidad porque las Escuelas de Medicina, de Microbiología, de Odontología y de Farmacia son hermanas y no está completa esa unidad relacionada con la salud del país, mientras la Escuela de Enfermería no forme parte de nuestra Alma Mater. No la considera menos que Microbiología o que Farmacia porque son profesiones complementarias en el servicio de la salud.

La discusión acerca de este asunto se continuará en la próxima sesión.

ARTICULO 07. El Director del Departamento Legal, Lic. Rogelio Sotela, envía un informe relacionado con la consulta que el Consejo acordó hacerle en el sentido de si los Asistentes Graduados son funcionarios permanentes interinos. Este documento aparece como Anexo N° 1 de esta Acta.

ARTICULO 08. La Comisión de Reglamentos, a través de su Coordinador, rinde un informe referente a la situación de los estudiantes de Medicina que inician el quinto año. El documento se transcribe como Anexo N° 2 de esta misma Acta.

ARTICULO 09. La señora Olga C. de Villegas, Encargada del Departamento de Personal, rinde un informe sobre la forma en que debe hacerse el pago de los funcionarios administrativos que disfrutan de vacaciones. Dicho dictamen aparece como Anexo N° 3 de esta Acta.

ARTICULO 10. Como Anexo N° 4 de esta Acta se incluye el artículo N° 6 de la sesión celebrada por la Comisión de Editorial el sábado 12 de setiembre del presente año.

Se levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

ANEXO N° 1<sup>5</sup>  
SESIÓN 1405  
ARTÍCULO N° 6

Señor  
Lic. Guillermo Malavassi V.  
Srío. General de la Universidad  
S.M.

Señor Secretario

Con referencia a su comunicación DAC-1029-64 en que se consulta a este Departamento “si de acuerdo con las disposiciones reglamentarias existentes los Asistentes Graduados pueden considerarse como funcionarios permanentes o interinos” , contesto:

No existe un Reglamento que defina lo que son “Asistentes Graduados ni al parecer hay acuerdo del Consejo Universitario al respecto.-

De la explicación que da el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras y de información adicional obtenida se podría decir que el Asistente Graduado atiende horas de laboratorio de una Cátedra, principalmente de las llamadas colegialas. Son nombrados por semestre o por año, según la Cátedra y sus nombramientos pueden ser renovados. Si son bachilleres en Química devengan ¢50 por hora semanal de clase; los licenciados ¢60 y los que no poseen título ganan ¢40 por la hora. Según se me ha informado en el caso del Departamento de Química hay un acuerdo del propio Departamento sobre esta situación.

A pesar de que en el proyecto de Reglamento de Carrera Docente se le da el carácter de “interino en todo tiempo” al instructor, al que parece ser asimilable la categoría de funcionario de que nos ocupamos, el suscrito llega a la conclusión de que para los efectos del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones SI deben formar parte de dicho régimen, pues éste excluye de él a los funcionarios “TEMPORALES”, carácter que indudablemente no tienen los asistentes graduados ya que sus servicios se requieren siempre para los efectos universitarios perseguidos, y la “interinidad” es una característica referida a la persona que desempeña el cargo que no afecta la PERMANENCIA o estabilidad de la función por si misma.

De V. atentamente,

Lic. Rogelio Sotela M.  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL

---

5 En el Expediente de Sesión se añade la siguiente anotación a lápiz: “S= 1409-3 y 1410-35”

ANEXO N° 2<sup>6</sup>  
SESIÓN 1405  
ARTÍCULO N° 7

Señor  
Lic. Guillermo Malavassi V.  
Srío. General de la Universidad  
Presente.-

Señor Secretario:

Con referencia a su comunicación del 18 de setiembre que contiene el acuerdo del Consejo Universitario relativo a la situación de los estudiantes de Medicina que inicia el 5 año y su internado rotatorio, la Comisión de Reglamentos dispuso informar al Consejo que su criterio es el de que , conservando la calidad de estudiantes , puesto que ellos realizan un ciclo previsto dentro de las actividades de la Escuela, deben matricularse como alumnos y pagar los derechos correspondientes de acuerdo con las normas establecidas.-

Atentamente,

Lic. Rogelio Sotela M.  
COORDINADOR

---

6 En el Expediente de Sesión se añade la siguiente anotación a lápiz: “S= 1402-20 y 1409-6”.

ANEXO # 3

SESIÓN # 1405, ARTÍCULO N° 8

Señor Profesor  
Carlos Monge A.  
Rector de la Universidad  
S.O.

Distinguido señor Rector:

Me permito referirme a su atenta nota del 17 de agosto de los corrientes, mediante la cual solicita un informe sobre la consulta elevada a su consideración y del Departamento Legal posteriormente, relacionada con la forma en que debe hacerse el pago a aquellos funcionarios administrativos que disfrutaban de vacaciones.

Tomando en consideración las ideas contenidas en la nota del señor Director del Departamento Legal, me permito hacerle las siguientes observaciones a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva ponerlas en conocimiento del Consejo Universitario para su interpretación:

El artículo 15 del Reglamento de Personal establece que:

“Como regla general, la remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo correspondiente asignado en el presupuesto vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual; sin embargo, en los tres casos citados más adelante, dicha remuneración se calculará con base en el tiempo de trabajo efectivo y en el promedio de los salarios ordinarios y extraordinarios devengados durante las respectivas cincuenta semanas de relación laboral incluyendo los subsidios que pueda haber recibido el servidor por parte de la Universidad, o bien de instituciones de seguridad social si es que durante ese lapso haya estado incapacitado. Esos tres casos son:

cuando el servidor hubiere disfrutado de licencias sin goce de sueldo por más de treinta días, consecutivos o no;

cuando el servidor hubiere estado incapacitado para prestar sus servicios por causa de enfermedad o de riesgo profesional durante un periodo mayor de seis meses;

cuando, por las circunstancias especiales previstas por la Ley, se acuerde la compensación del periodo de vacaciones, parcial o totalmente, en dinero”.

El Departamento de Administración Financiera, siguiendo una costumbre establecida hace mucho tiempo, les paga a los servidores administrativos que disfrutaban de vacaciones, el salario que están devengando en el momento en que hacen efectivo su derecho al disfrute

de las mismas. Esta medida no se ajusta a lo establecido por el Reglamento mencionado que dice que en el sueldo que se pagará durante las vacaciones será el correspondiente asignado en el presupuesto vigente. Así por ejemplo, algunos funcionarios que ocupen temporalmente cargos de nivel superior y mejor remunerados, ya sea por recargos, ascensos, etc., estarán recibiendo durante sus vacaciones un pago igual al salario que en sus nuevas funciones devenguen. Pero si por el contrario, al disfrutar de sus vacaciones ocupan su posición original, les corresponderá un salario menor de acuerdo con el cargo que desempeñan. A pesar de que la situación es la misma, esta medida afecta en forma diferente a los funcionarios, según la época en que tomen las vacaciones.

Para que la costumbre establecida por el Departamento de Administración Financiera se ajustara en todo al Reglamento, debería interpretarse como "sueldo correspondiente asignado en el presupuesto vigente" aquel que estuviera disfrutando en el momento en que se dan las vacaciones. Esto en cuanto al primer caso del funcionario que disfruta de sus vacaciones cuando está en el desempeño de funciones con mayor salario. Esta medida, en cambio, perjudicaría a los segundos, o sea, a los que ya ocupan su posición original, por lo que habría que considerar para estas situaciones, el promedio de sueldos devengados por él durante las últimas 50 semanas.

El sistema usado por el Departamento de Administración Financiera sería aceptable si beneficiara a todos los trabajadores, aún cuando no se ajustara a los que establecen tanto el Reglamento de Personal como el Código de Trabajo, que dispone que el salario que el trabajador debe recibir durante sus vacaciones, será el promedio de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias devengadas por él durante las últimas 50 semanas.

En la segunda parte de la nota del señor Director del Departamento Legal dice que conviene revisar cuál es el procedimiento que se sigue relacionado con el inciso a) del mismo artículo 15, referente al pago de aquellos profesores de hora que disfrutaban de licencias sin goce de sueldo y que son otorgadas por lapsos menores a los treinta días.

Según informes brindados por el señor Director del Departamento de Administración Financiera, todos los profesores que disfrutaban de permiso sin sueldo, reciben durante las vacaciones el pago correspondiente al promedio de los salarios recibidos durante el año, aún cuando el profesor haya disfrutado de licencias y éstas no hayan sido superiores a los 30 días.

No ocurre así con los funcionarios administrativos que sí reciben un salario igual al que establece el Presupuesto en vigencia.

Con base en lo expuesto, estimado señor Rector, y en vista de que no pueden aplicarse los Reglamentos sin una interpretación del Consejo Universitario en un caso, y de que no se han venido aplicando en el otro, es que me he permitido enviarle este pequeño informe para consideración suya y del Consejo Universitario.

Con toda consideración me suscribo muy atentamente.

Olga Cecilia Solera de Villegas  
Encargada del Departamento

ANEXO # 4<sup>78</sup>

SESIÓN # 1405, ARTÍCULO N° 9

Artículo 6 (De la Comisión de Editorial)

Se discute la posibilidad de pagar un por ciento sobre las ventas, a los autores de obras publicadas y vendidas por el Departamento de Publicaciones de la Universidad.

Se usa como documento básico de esta discusión un informe presentado por el Departamento de Publicaciones, sobre las ventas efectuadas durante un año, y en el que señala el por ciento que correspondería a cada uno de los autores. Acuerda la Comisión proponer al señor Rector que considera conveniente:

- a) Pagar a los autores un cinco por ciento sobre las ventas, en el caso de trabajos originales, y un dos y medio por ciento en el caso de antologías o publicaciones similares.
- b) Excluir de ese pago a los autores de artículos publicados en las revistas de la Institución, por ser muchos los autores, y porque la mayor parte de los ejemplares de cada número se destinan a canje.
- c) Hacer las liquidaciones, sin excepción, al finalizar el año fiscal, o sea al último de febrero, con base en el estudio que sobre ventas presentará el Departamento de Publicaciones.
- d) Excluir de los cálculos anteriores, los ejemplares destinados a canje y obsequio.
- e) Aplicar el sistema a partir de este momento, de modo que la primera liquidación se pueda hacer en febrero próximo. A este efecto habría que hacer previsión en presupuesto extraordinario, de ¢5.000 (suma máxima).

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 57, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.

---

7 En el Expediente de Sesión se añade la siguiente anotación a lápiz: "S= 1410-3".

8 En el Expediente de Sesión se añaden anotaciones a lapicero, no se añaden para respetar la transcripción original del anexo.